



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Resolución de Administración N° 153-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de Junio del 2024

VISTO:

OFICIO N° 052-2024-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 11 de junio de 2024; OFICIO N° 167-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de junio de 2024; OFICIO N° 535-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 17 de junio de 2024; INFORME N° 181-2024-UNJ/UTC, de fecha 21 de junio del 2024; INFORME N° 190-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2024; y

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante OFICIO N° 052-2024-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 11 de junio de 2024, el Director del Instituto de Investigación de Ciencias de Datos INSCCID, se dirige al Director de Institutos de Investigación UNJ, para solicitar reembolso de gastos de alimentación y transporte, en el marco del proyecto de investigación “Determinación del efecto de fuentes nitrogenadas estabilizadas sobre la emisión de óxido nitroso (N2O) procedente de suelos cafetaleros utilizando minería de datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca”, con CONTRATO N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, por el monto de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 167-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de junio de 2024, el Director de los Institutos de Investigación UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para solicitar reembolso de gastos de alimentación y transporte, por el importe de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles), gastos realizados en el marco de ejecución del proyecto de investigación “Determinación del efecto de fuentes nitrogenadas estabilizadas sobre la emisión de óxido nitroso (N2O) procedente de suelos cafetaleros utilizando minería de datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca”, con CONTRATO N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del mencionado proyecto;

Que, mediante OFICIO N° 535-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 17 de junio de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a este despacho, para solicitar reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari - Investigador Principal del Proyecto “DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N2O) PROCEDENTES DE SUELOS con CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS E IOT EN SAN IGNACIO CAJAMARCA”, por gastos de alimentación y transporte en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, por el monto de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 181-2024-UNJ/UTC, de fecha 21 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del Proyecto “DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N2O) PROCEDENTES DE SUELOS con CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS E IOT EN SAN IGNACIO CAJAMARCA”, detalla que dichos gastos cuentan con el sustento respectivo los





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles), para la cual deberá solicitar disponibilidad presupuestal, para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 190-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del Proyecto “DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N₂O) PROCEDENTES DE SUELOS con CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS E IOT EN SAN IGNACIO CAJAMARCA”, en la Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, Específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 36.00 (Treinta y seis con 00/100 soles) y Específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios, por el monto de S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del Proyecto “DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N₂O) PROCEDENTES DE SUELOS con CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS E IOT EN SAN IGNACIO CAJAMARCA”, por el importe de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles), por gastos de alimentación y transporte realizados en el marco de ejecución del mencionado proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN